

Rad No. 26-240-103260

Barranquilla, 23/01/2026

Señor(a)  
BLEDIS ESTHER MOLA FERIA  
Calle 1 No. 3 – 39  
Guamal – Magdalena

Contrato: 66370299

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas, el día 8 de enero de 2026, radicada bajo interacción No. 235819913, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1 No. 3 – 39 de Guamal, Magdalena, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que, su inconformidad versa sobre el consumo estimado reflejado en el mes de noviembre de 2025, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación, le es necesario pronunciarse sobre los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Ahora bien, debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de noviembre y diciembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 10 y 11 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 16 de enero de 2026, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor se encontraba en buen estado, registrando una lectura de 1189 metros cúbicos, al realizar pruebas de funcionamiento y hermeticidad se descartan fugas.

De acuerdo con lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 26 de diciembre de 2025, arrojando una lectura de 1189 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1189 metros cúbicos (factura de octubre de 2025), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del mes de diciembre de 2025, los 10 y 11 metros cúbicos de consumo, por valores \$ 12.045,00 y \$13.259,00 que se cobraron de más en los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo de los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73  
235819913